



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00447 00**

De conformidad a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, **se niega por improcedente** la solicitud de corrección del auto adiado 28 de octubre del año en curso, formulada por la entidad ejecutante, por cuanto no se advierte que este despacho judicial haya incurrido en un error que amerite enmienda, por cuanto los procesos ejecutivos de mínima cuantía se adelantan por la vía procesal del verbal sumario (única cuantía), al tenor de lo preceptuado por el artículo 390 ibídem, "se tramitaran por el procedimiento verbal sumario **los asuntos contenciosos de mínima cuantía**", tal como se consignó en la orden de apremio (Destaca el despacho), sin perjuicio de la aplicación de las normas especiales (auto que ordena seguir la ejecución, medidas cautelares, avalúo y remate).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **86** hoy **12/12/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a566773d98007499d65a7dccb693731b39a6addb222d6da01c70a9b76f7d3**

Documento generado en 09/12/2022 05:31:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**